



INFORME JURÍDICO INTERVENCIÓN

Nº Expediente: **CONT_MENOR/2020/1**
Promotor/a: **AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**
Descripción: **Contrato de obra para renovación de luminarias Colegio Público**

D. Julen Jiménez Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, con arreglo a lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, sobre las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Con carácter general se ha comprobado que el expediente relativo a la contratación de las obras "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO INTERIOR EN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "RAIMUNDO LANAS" EN LA LOCALIDAD DE MURILLO EL FRUTO (Navarra)" contiene toda la documentación preceptiva conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Con carácter particular, se han comprobado los siguientes extremos:

1º. Existencia de crédito adecuado y suficiente. Tal y como se establece en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la tramitación del procedimiento sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura, por lo que se condiciona la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.

Mediante la Resolución 61E/2020, de 14 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 del Gobierno de Navarra se aprobó la convocatoria de la subvención "Convocatoria de 2020 de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica".

En su Base nº 3 de las reguladoras de la misma se establece que el plazo para la ejecución de la inversión será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020, así como que se entenderá que la actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y pagado en dicho período.

En el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Murillo el Fruto de 2020 existe partida presupuestaria suficiente para atender la obligación que surja del procedimiento de licitación anteriormente mencionado.

2º. Precio del contrato. El importe presupuestado del contrato de ejecución de obras asciende a 6.773,70 € (I.V.A excluido) según lo expuesto en la Memoria del Ingeniero Técnico D.

Héctor Sánchez; no obstante, el precio preacordado del contrato es de 5.505,44 € (I.V.A excluido).

3º. Competencia del órgano. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta competente para su contratación la Alcaldesa de la presente entidad local.

4º. Objeto del contrato. Se verifica que el objeto del contrato está perfectamente definido de manera que permite la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

5º. Procedimiento y criterios de adjudicación. En virtud del precio del contrato 5.505,44 (€ I.V.A excluido) y según lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos que regula el régimen especial para contratos de menor cuantía (contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 40.000 €), la tramitación del contrato solo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura, pudiendo, en consecuencia, adjudicarse directamente.

6º. Publicidad. No resulta necesario publicar la licitación ni anunciar su adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el art. 93 y 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. No obstante, sí existe la obligación de publicar de forma agregada en el Portal de Contratación la información actualizada trimestralmente de contratos de menor cuantía adjudicados por cada entidad con identificación de la adjudicataria y del importe, según lo dispuesto en el art.88.2.j de la precitada Ley.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Favorable y no existe impedimento legal para aprobar el expediente de contratación.

Murillo el Fruto, a 5 de agosto de 2020.